

|                                                                                   |                                                                                |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4     |
|                                                                                   |                                                                                | Página 1 de 18 |

# SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO – VERSIÓN PROVEEDORES

## **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                   | Elaborado               | Revisado                                          | Aprobado   |
|-------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|------------|
| Responsable Cargo | Oficial de Cumplimiento | Director de Cumplimiento, Inclusión y Convivencia | Rector     |
| Fecha             | 17-04-2026              | 17-04-2026                                        | 17-04-2026 |
| Vigente desde     | 17-04-2026              | Revisión                                          | 4          |

### CONTROL DE CAMBIOS

| Tipo       | Nro. | Fecha      | Autor | Observación                                                                                                                                                                              |
|------------|------|------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Original   | 1    | 01-09-2019 | DCIC  | Creación del documento                                                                                                                                                                   |
| Modificado | 2    | 08-03-2021 | DCIC  | Cambio en estructura, ajustes menores.                                                                                                                                                   |
| Modificado | 3    | 24-08-2024 | DCIC  | Cambio en estructura ajustes Ley N°21.595                                                                                                                                                |
| Modificado | 4    | 17-04-2026 | DCIC  | Se actualiza formato y se cambia numeración de todo el documento.<br>Se incorporan lineamientos de gestión antisoborno para socios de negocio según nivel de riesgo en el apartado 6.5.6 |

#### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>PÚBLICA</b> |
| <p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>La información contenida en este documento corresponde a uso PÚBLICO lo que significa que puede ser utilizada por todo el personal que labora en las dependencias de Iplacex y para cualquier persona externa a la institución, para su aplicación.</p> <p>Las personas autorizadas para utilizar este documento, las utilizarán únicamente para aquellos fines a los cuales está destinada.</p> <p>Queda prohibida cualquier apropiación, difusión, distribución o copia del presente documento, para ser utilizada sin previa autorización de Iplacex, cualquiera sea el medio de soporte.</p> |                |
| <p><b>DISTRIBUCIÓN Y ACCESO:</b></p> <p>TODOS LOS COLABORADORES DE IPLACEX Y PERSONAL EXTERNO A LA INSTITUCIÓN.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |

**SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

## CONTENIDO

|    |                                               |    |
|----|-----------------------------------------------|----|
| 1. | Introducción. ....                            | 5  |
| 2. | Objetivo. ....                                | 6  |
| 3. | Alcance. ....                                 | 6  |
| 4. | Referencias y/o Documentos Relacionados. .... | 6  |
| 5. | Responsabilidades. ....                       | 7  |
| 6. | Descripción. ....                             | 7  |
| 7. | Registros. ....                               | 18 |
| 8. | Anexos. ....                                  | 18 |

### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4     |
|                                                                                   |                                                                                | Página 5 de 18 |

## 1. Introducción.

Iplacex es una Institución de Educación Superior, que se declara como una alternativa académica de cobertura nacional, que tiene como misión: *“Proveer oportunidades de formación profesional y perfeccionamiento a personas que trabajan, mediante una propuesta educativa accesible, flexible, pertinente y efectiva, contribuyendo con ello a su desarrollo laboral y social”*.

Iplacex ha adoptado el presente Sistema de Prevención del Delito, el cual se ha diseñado de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393, que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”; y sus posteriores modificaciones y demás normas pertinentes, incluyendo la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, además de estar alineado con las Políticas, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Comunicaciones de Iplacex.

La Ley N°20.393, que fue promulgada en el año 2009, creó un estatuto penal por el cual las personas jurídicas serán responsables de aquellos delitos señalados por dicha Ley, cuyo catálogo fue ampliado en diferentes ocasiones. Asimismo, estableció la forma en que las personas jurídicas podrán atenuar la responsabilidad penal por aquellos delitos cometidos al interior de su organización, esto es, a través de la implementación de un Sistema de Prevención del Delito que establezca una estructura que busque evitar, en la medida de lo posible, la ocurrencia de las conductas delictivas.

Por su parte, la Ley N°21.595, publicada en agosto de 2023, vino en modificar y complementar la Ley N°20.393, estableciendo un estatuto diferenciado de aplicación de penas para la denominada “criminalidad económica”, en contraposición de la criminalidad común. Dentro de las modificaciones más relevantes a la Ley N°20.393, se puede destacar: (i) el aumento del catálogo de delitos respecto de los cuales una persona jurídica puede tener responsabilidad penal; (ii) la ampliación de las personas que, como autores materiales del delito, pueden arrastrar la responsabilidad penal de la persona jurídica; y (iii) la exclusividad de la implementación efectiva de un modelo de prevención del delito como forma de evitar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

En Iplacex estamos comprometidos a cumplir con todas las Leyes, especialmente las ya mencionadas, además del Código Penal.

Ante cualquier duda con respecto a dichas Leyes, Códigos o Normativa Interna de Iplacex, acérquese a su superior directo o al Oficial de Cumplimiento de Iplacex.

El incumplimiento de cualquier Ley no es, ni será jamás, tolerado. Cualquier colaborador, sin importar su cargo o posición, e incluso los terceros con quienes mantenemos relaciones comerciales, que participen en conductas que puedan implicar una violación de cualquiera de estas leyes y/o del Sistema de

### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4     |
|                                                                                   |                                                                                | Página 6 de 18 |

Prevención del Delito está sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluso incluir su despido y/o término de la relación comercial, según corresponda.

Las sanciones por violar nuestro Sistema de Prevención del Delito pueden ser graves tanto para Institución, como para el individuo involucrado. Estas sanciones pueden implicar multas e incluso prisión.

## **2. Objetivo.**

El objetivo general del presente documento es establecer las directrices necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de todas las actividades de Iplacex en miras de prevenir la ocurrencia de aquellos delitos contenidos en la Ley N°20.393, sus modificaciones, incluyendo la Ley N°21.595 tales como, el lavado de activos, cohecho de funcionario público nacional y extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, delitos informáticos, delitos contra la protección de datos personales, delitos contra la propiedad intelectual, delito de infracción al deber de debida diligencia o deber de cuidado, delitos contra la libre competencia (delito de colusión) y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## **3. Alcance.**

La aplicación de este documento abarcará todas las áreas de Iplacex sin excepción, es decir, y sin perjuicio de ser sólo una enunciación, ésta incluirá al Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directivos, Directores de Escuelas, colaboradores internos y proveedores de Iplacex.

El estándar ético y legal, implica que este Sistema de Prevención del Delito deberá ser conocido, aceptado y cumplido por las terceras personas que tengan relaciones comerciales con la Institución, como particularmente aquellos que actúan en representación de Iplacex y/o de sus intereses bajo cualquier circunstancia, tales como consultores, contratistas, proveedores, intermediarios (en adelante indistintamente “terceros”).

Les pedimos a nuestros proveedores que prestan servicios y/o entregan bienes a Iplacex que lean detenidamente este documento, ya que les permitirá comprender y adecuar sus actuaciones a los estándares de probidad, ética y transparencia con los cuales Iplacex siempre trabajará.

## **4. Referencias y/o Documentos Relacionados.**

4.1. Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de la calidad- Requisitos.

### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4     |
|                                                                                   |                                                                                | Página 7 de 18 |

- 4.2. Norma ISO 9000:2015. Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario.
- 4.3. Norma ISO 22301:2019 Seguridad y resiliencia. Sistema de gestión de continuidad de negocio. Requisitos.
- 4.4. Norma ISO 27001:2022 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. Requisitos.
- 4.5. Norma ISO 37001:2025 Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos con orientaciones para su uso.

## **5. Responsabilidades.**

Las responsabilidades se definen en el cuerpo del presente documento.

## **6. Descripción.**

### **6.1. Oficial de cumplimiento.**

#### **6.1.1. Descripción general.**

El Oficial de Cumplimiento es la máxima autoridad dentro de Iplacex respecto a los derechos y deberes establecidos en la Ley N°20.393, el Sistema de Prevención del Delito, Código de Ética y Conflicto de Interés y las políticas, las cuáles se encuentran publicadas en el sitio web [www.iplacex.cl](http://www.iplacex.cl), las que dicen relación con la comisión de los delitos establecidos en dicha Ley y sus modificaciones, tales como, el lavado de activos, cohecho de funcionario público nacional y extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, delitos informáticos, delitos contra la protección de datos personales, delitos contra la propiedad intelectual, delito de infracción al deber de debida diligencia o deber de cuidado, delitos contra la libre competencia (delito de colusión) y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Estará constantemente supervisando el Modelo de Prevención, sus procedimientos, controles y políticas relacionadas, asimismo verificará que efectivamente sea conocido y cumplido por todos los colaboradores.

Éste deberá velar por que las terceras personas adhieran con los principios y estándares del Sistema de Prevención y Código de Ética y de Conflicto de Interés de Iplacex.

#### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4     |
|                                                                                   |                                                                                | Página 8 de 18 |

## 6.2. Reporte de violaciones o preguntas sobre la Ley 20.393 y Ley 21.595.

Si cualquier colaborador y/o terceros tienen conocimiento de cualquier potencial o efectiva violación del Sistema de Prevención del Delito y/u otra política relacionada de la Institución, o bien tiene alguna otra pregunta o inquietud, se debe reportar e informar a alguno de los siguientes contactos:

- Oficial de Cumplimiento de Iplacex [lpinto@iplacex.cl](mailto:lpinto@iplacex.cl) / [lineadeayuda@iplacex.cl](mailto:lineadeayuda@iplacex.cl)
- Línea de Ayuda Ética [www.resguarda.com/iplacex](http://www.resguarda.com/iplacex)

Buscamos que nuestros proveedores, agentes, representantes y terceros con quienes mantengamos relaciones comerciales se comprometan con la prevención de ilícitos de manera que apliquen la máxima diligencia y atención a los riesgos que pueden estar ocurriendo a su alrededor y los reporten en tiempo y forma.

## 6.3. No a las represalias.

En Iplacex nuestra intención es conocer lo que está ocurriendo tanto con nuestros colaboradores como con nuestros terceros que nos proporcionan bienes y servicios. Por eso incentivamos que nuestros colaboradores se sientan seguros que Iplacex rechazará enfáticamente cualquier acción o represalia que afecte o pueda disminuir en su integridad a la persona que en buena fe informó y reportó una situación anómala.

## 6.4. Infracciones a la Política.

Los colaboradores, sin importar su cargo al interior de la Institución, además de los terceros con quienes mantengamos relaciones comerciales, que no cumplan con el presente material y/o con cualquier otra política relevante, ley o reglamento podrán ser sujetos a sanciones e incluso el término de la relación laboral y/o contractual, según corresponda.

Los agentes o proveedores que no cumplan con esta o cualquiera otra política relevante, ley o reglamento no podrán mantener o renovar su relación comercial o de cualquier naturaleza con la Institución.

Adicionalmente, la Institución se reserva el derecho de iniciar acciones legales de cualquier naturaleza en contra de cualquier infractor y/o terceros. Es un derecho irrenunciable la facultad de Iplacex de exigir la total indemnización de cualquier perjuicio que se le ocasione.

### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.



|                                                                                   |                                                                                |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4     |
|                                                                                   |                                                                                | Página 9 de 18 |

Si se determina que actos u omisiones pueden ser constitutivos de un ilícito de carácter penal, Iplacex deberá denunciar estos hechos y entregar a las autoridades toda la información para ayudar en dicha investigación.

## **6.5. Sistema de Prevención del Delito.**

### **6.5.1. Prohibiciones.**

Iplacex no promueve, incentiva o permite que ninguno de sus colaboradores, ejecutivos, representante, mandatarios o cualquier tercero que actúe en su nombre o le preste servicios, cometa las conductas ilícitas establecidas en la Ley N°20.393, en la Ley N°21.595, o cualquier Ley que las modifique o complemente en el futuro.

Es un mandato explícito de Iplacex que absolutamente ningún cohecho, soborno, pagos o beneficios indebidos (tangibles o intangibles) puede darse u ofrecerse, directa o indirectamente, por o en nombre de Iplacex, a cualquier persona o entidad, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier distribuidor, cliente, proveedor, funcionario público, agencia gubernamental, partido político o candidato, en ninguna circunstancia. No existen excepciones a esta regla.

El alcance de lo que constituye un cohecho, soborno, pago o beneficio indebido es muy amplio. Un soborno no está limitado a transacciones que involucren dinero. Un soborno puede incluir la entrega de obsequios, viajes, entretención y otros elementos de valor, como se describe en el este documento.

Las leyes antisoborno prohíben no sólo los pagos actuales, sino también cualquier oferta, promesa o simplemente una autorización para pagar a alguien. Tal pago, oferta, promesa o autorización podrá ser directa o indirecta.

Iplacex sólo realizará pagos, a otras partes, que estén destinados para fines legítimos de negocios, cumplan con la Ley y que sean consistentes con la regulación interna.

Terceros no pueden ofrecer, prometer u otorgar cualquier pago indebido, cualquiera sea su naturaleza o forma, en representación o en favor de la Institución.

El concepto de pago incluye cualquier cosa de valor, incluyendo regalos no monetarios, y otras formas de beneficios que no son en dinero.

### **6.5.2. Principios básicos.**

- a) No ofrecer ni proveer nada de valor, a cualquier persona, si dicha oferta o soborno tiene la intención de influenciar una decisión de negocios o si la oferta o soborno proveerá a Iplacex de una ventaja inadecuada.

#### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 10 de 18 |

- b) No solicitar ni aceptar nada de valor, de cualquier persona, si dicha solicitud o aceptación tiene la intención de influenciar o si la solicitud o aceptación proveerán a Iplacex de una ventaja comercial.
- c) No ofrecer, proveer, solicitar o aceptar cosa alguna de valor si dicha oferta, provisión, solicitud o aceptación creará la apariencia de irregularidad.
- d) Podrá ofrecer o aceptar regalos, comidas, entretención u otros elementos de valor sólo si es infrecuente y moderado, consistente con este Sistema de Prevención y las políticas de Regalos y Entretenimientos.
- e) Terceros no están autorizados para ofrecer o aceptar obsequios, comidas, entretención u otros elementos de valor en nombre o en beneficio de la Institución.
- f) Debe asegurarse que todos los Libros y Registros contables de Iplacex reflejen de forma precisa y completa sus operaciones, transacciones, adquisiciones y disposición de activos.
- g) No podrá contratar a terceros, agentes y/o representantes sin asegurarse previamente que ha finalizado con éxito los procesos de debida diligencia (“due diligence”), y que el tercero haya celebrado un contrato escrito formal en acorde con los requerimientos y lineamientos indicados en el presente documento y sus políticas anexas.

Debe informar al Oficial de Cumplimiento, en caso de que sospeche o tiene conocimiento de una posible o efectiva vulneración al presente Sistema de Prevención del Delito.

### 6.5.3. Regalos y entretenimiento.

Hay situaciones en donde los colaboradores pueden verse expuestos a recibir o proveer regalos, obsequios, comidas, gastos de viaje y entretenimiento (en adelante “Servicios Promocionales”) a terceras personas y otros elementos de valor en relación con los servicios de Iplacex.

La entrega o aceptación de estos Servicios Promocionales y otros elementos de valor sólo es posible cuando es legal, apropiado, acorde a las políticas y regulación interna de Iplacex y no genere una expectativa o supuesto de obligación. Buscando prevenir riesgos respecto a la entrega y/o aceptación de regalos, hemos establecido algunos parámetros objetivos que creemos pueden eliminar interpretaciones erróneas o malentendidos. Atendido a lo anterior hemos ideado las siguientes directrices para guiarnos:

- Un regalo no debe ser extravagante o lujoso.

#### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 11 de 18 |

- Un regalo de dinero (o su equivalente), préstamos o servicios gratuitos nunca es apropiado.
- Un regalo tiene que cumplir con la política o leyes aplicables al destinatario.
- El regalo no debe ser dado en secreto o de manera escondida.
- El regalo debe ser dado de tal manera que evite cualquier apariencia de indebito.
- El regalo en lo posible deberá contener el logo de Iplacex.
- Ningún regalo, sin importar el tamaño, puede ser dado si puede ser razonablemente esperable que afecte el resultado de una decisión del gobierno o una transacción de negocios, que confiera cualquier otra ventaja a Iplacex o que de otra manera cree una apariencia impropia.
- Los colaboradores no pueden aceptar un Servicio Promocional alguno u otro elemento de valor si sabe o sospecha que es ofrecido con la expectativa que el negocio o ventaja comercial será provista de vuelta, o pueda ser interpretada razonablemente como un soborno.
- El regalo no puede sobrepasar los \$20.000.- (veinte mil pesos).

Aquellos regalos o beneficios que no cumplan con los estándares y requisitos establecidos precedentemente habrán de entenderse que bajo ningún respecto dicen relación con la política de Iplacex quien para todos efectos rechaza cualquier beneficio o ventaja indebida que pueda surgir de éstos.

Dichas conductas podrán ser consideradas como incumplimientos graves de las obligaciones del colaborador y/o del tercero, pudiendo ser amonestado de conformidad a la normativa interna y legal vigente, incluida la terminación de la relación laboral y/o comercial.

#### **6.5.4. Contribuciones a Partidos Políticos o Candidatos Políticos.**

En orden a proteger a Iplacex de posibles cuestionamientos y/o investigaciones, está prohibido hacer una contribución política por o en nombre de Iplacex, sin importar su naturaleza, condición, valor u otro. No hay excepciones a esta regla.

#### **6.5.5. Los intermediarios.**

Es usual que los pagos ilícitos se oculten a través de complejas figuras o incluso bajo la apariencia de servicios. Es por ello por lo que siempre se debe analizar la necesidad comercial de recurrir a un intermediario en la gestación y/o administración de un negocio y se debe rechazar toda propuesta en este sentido que no esté acompañada de una justificación razonable.

Para ello, solicitamos que tenga presente y cumpla con todos los pasos necesarios para que Iplacex pueda retener, contratar y/o solicitar los servicios de un intermediario, representante o agente.

#### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 12 de 18 |

#### 6.5.6. Contratación proveedores o terceros intermediarios.

En el normal desarrollo de nuestros servicios hemos de contratar a numerosos proveedores, sea de bienes o de servicios, quienes nos abastecerán de los insumos y servicios fundamentales para poder a su vez prestar nuestros servicios con el estándar de calidad que nos caracteriza (en adelante “proveedores”).

Asimismo, podemos nombrar entre quienes nos prestan servicios a distribuidores, representantes, agentes, consultores legales y socios (en adelante “agentes”), quienes pueden negociar o realizar transacciones comerciales a nuestro nombre, e incluso intermediar ante entidades o funcionarios públicos.

Iplacex puede ser cuestionada, investigada e incluso responsable por pagos ilegales hechos por un proveedor o agente. Asimismo, puede ser responsable por estas transacciones ilegales si hay ignorancia o indiferencia consciente de acciones o circunstancias sospechosas. Resulta fundamental que todos estemos alertas y exijamos a las terceras personas cumplir con los mismos estándares de probidad y ética que nos exigimos a nosotros mismos. Por eso tenemos la necesidad de conocer en profundidad a las terceras personas que nos proveerán de bienes o servicios.

Los colaboradores no podrán ignorar las señales de alerta cuando traten con los proveedores o representantes que actúen a nombre de la Institución. El modo de pensar “yo no quiero saber” puede ser el fundamento de la responsabilidad de Iplacex y del colaborador involucrado. Recuerde, estamos protegiendo no sólo a Iplacex sino a todos nuestros colaboradores de posibles sanciones civiles e incluso penales.

El ignorar las señales de advertencia o no realizar los filtros y controles que se establecen en este Sistema de Prevención podrá implicar una contravención a esta política u otras regulaciones internas de Iplacex, y por ello sanciones podrán ser aplicables a los colaboradores, las cuales incluso pueden incluir el término de la relación laboral y/o comercial.

Iplacex distinguirá entre socios de negocios con riesgo BAJO y socios con riesgo MÁS QUE BAJO de soborno. Para socios con riesgo más que bajo: (a) se exigirán compromisos antisoborno por escrito (cláusulas contractuales o declaraciones formales); (b) se realizará debida diligencia proporcional al riesgo antes de iniciar o renovar la relación; y (c) cuando un socio no pueda o no quiera implementar los controles antisoborno requeridos, Iplacex evaluará: revisar el alcance de la relación, implementar controles compensatorios, o terminar la relación contractual. Esta decisión deberá documentarse y ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento.

#### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 13 de 18 |

Iplacex identificará anualmente qué socios de negocios (proveedores, intermediarios, agentes) requieren formación o sensibilización antisoborno, en función de su nivel de riesgo. Para dichos socios: (a) se proporcionará, al menos, información sobre la Política Antisoborno de Iplacex y el canal de denuncias disponible; (b) se podrán ofrecer sesiones de capacitación cuando el riesgo lo justifique; (c) se dejará registro documentado de los socios que han recibido formación, la fecha y los medios utilizados.

#### **a) Procedimiento de Due Diligence para los proveedores o representantes.**

Para ayudar a identificar las señales de advertencia y reducir el riesgo de posible responsabilidad por las acciones de terceros, Iplacex adoptara los controles o procedimientos tendientes analizar y monitorear a nuestros proveedores. Estos procedimientos son obligatorios para el establecimiento de cualquier tipo de operación.

Dichos procesos podrán ser actualizados de acuerdo con las necesidades o servicios de Iplacex, todo lo cual será debidamente informado a la comunidad.

- No se puede hacer ningún pago, venta o contratar sus servicios sino en virtud de un acuerdo por escrito. Por lo tanto, no se podrá realizar ningún acuerdo o arreglo verbal con ningún proveedor o representante.
- Los acuerdos con proveedores o representantes deben ser por escrito y contener en lo posible y de acuerdo con la naturaleza de la relación, las siguientes disposiciones:
  - La obligación del tercero de conocer y cumplir con el Sistema de Prevención del Delito;
  - El derecho de Iplacex de auditar los libros y registros en caso de que sea aplicable;
  - El derecho de Iplacex de terminar unilateralmente con el contrato en el evento de que se descubra evidencia creíble de una violación de la Ley, Sistema de Prevención del Delito y/o sus políticas anexas;
  - El derecho de Iplacex a aprobar por escrito de previamente antes de retener a cualquier subcontratista, agente o representante de trabajar en nombre de Institución; y
  - Todo pago, comisión y gasto habrá de ser debidamente reflejado en los registros y libros de contabilidad y estados financieros de Iplacex.
- Ningún proveedor o agente puede o debe hacer lo que Iplacex no puede hacer por sí mismo. Nadie puede eludir esta política. Los proveedores o representantes pueden erróneamente creer que como no son colaboradores directos de Iplacex pueden "jugar con sus propias reglas". Esto no es ni será aceptable en ninguna circunstancia.

#### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 14 de 18 |

Con el fin de minimizar el riesgo de hacer negocios con terceras personas involucradas en actos de corrupción, lavado de dinero y/o otros delitos se solicitará a nuestros proveedores que conozcan y acepten los términos del Sistema de Prevención del Delito, el Código de Ética y Conflicto de Interés y las políticas relacionadas.

Asimismo, cada año, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a proveedores y/o agentes existentes certifiquen su compromiso con nuestro Sistema de Prevención del Delito. Para ello podrá disponer de comunicaciones, formularios, procesos tecnológicos o cualquier otro medio idóneo para respaldar documentalmente dicho nuevo compromiso.

#### **6.5.7. Proceso de Due Diligence**

Los colaboradores de Iplacex que deseen establecer o renovar una relación con un proveedor y/o representante habrán de completar el siguiente proceso de due diligence, sin perjuicio de futuras modificaciones, a saber:

- Recabar información relevante respecto a su historial y/o operaciones. Iplacex deberá recopilar información y antecedentes respecto a la idoneidad ética y profesional del tercero. Ello lo podrá realizar por medios materiales, tecnológicos o de cualquier naturaleza.
- Revisar la información y buscar la aprobación. Esta será labor del tanto del solicitante como del Oficial de Cumplimiento. Estos podrán ser parte integrante del proceso de due diligence, sea escrito o por medios tecnológicos (entre ello estudiar los resultados del cuestionario(s) completado(s) y la información obtenida). Si los resultados están acordes a los parámetros aceptables, se han cumplido los requisitos y se considera que es conveniente aprobar al proveedor o representante, él o ella lo indicarán mediante la aprobación. Asimismo, este podrá rechazar al proveedor o agente propuesto, o bien requerir de ellos más información para adoptar su decisión.
- Solicitud de conocimiento y aceptación del Sistema de Prevención del Delito y políticas anexas. Se solicitará a tercero propuesto conozca y acepte los términos del Sistema de Prevención del Delito y Código de Ética y Conflicto de Interés.
- Certificación Anual: Cada año, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a proveedores y/o agentes existentes que certifiquen su compromiso con el Sistema de Prevención del Delito. Para ello podrá disponer de comunicaciones, formularios, procesos tecnológicos o cualquier otro medio idóneo para respaldar documentalmente dicho nuevo compromiso.

#### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.



|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 15 de 18 |

## 6.6. Prevención de Delitos Ley N°20.393 y 21.595

A continuación, expondremos brevemente los elementos básicos de los controles y mecanismos de prevención aplicables a los recursos financieros de la Institución, sin perjuicio de los demás que puedan incorporarse a futuro por eventuales modificaciones de la Ley.

Resulta fundamental que nuestros recursos financieros no se destinen a operaciones irregulares o ilícitas, por lo que es crucial poder comprender y cumplir a cabalidad con las siguientes indicaciones.

La Institución cuenta con mecanismos para prevenir la ocurrencia de algunos delitos contemplados en la Ley 20.393 y 21.595, a modo de ejemplo y sin que la enumeración resulte taxativa:

### a) Delito de Lavado de Activos.

Es cualquier acto tendiente para ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, a sabiendas que provienen de perpetración de delitos, como, por ejemplo:

- Narcotráfico.
- Corrupción.
- Malversación de caudales públicos.
- Terrorismo.
- Falsificaciones.
- Uso de información privilegiada.
- Delitos de propiedad intelectual.
- Entre otros.

Las leyes antilavado de dinero (“AML”), y particularmente la Ley N°19.913, consideran un delito para cualquier persona el relacionarse conscientemente en una transacción financiera que involucre los productos de delitos o actividades ilícitas, incluyendo sobornos. En general, estas leyes pueden ser interpretadas como que incluyen cualquier transacción o transferencia, ya sea doméstica o internacional, de cualquier fondo o instrumentos monetarios que sean producto de delitos o actividades ilegales, o cualquier intento de transar o transferir dichos fondos, ya sea por medio de depósito de cheques, retiros, valores o propiedad.

Las penalidades de las leyes “AML” son severas, incluyendo penas de cárcel para los individuos y grandes multas y pérdidas de derechos tanto para los individuos como para las entidades. Es más, aunque cada una de las leyes requiere de comprensión o intención en el actuar, los imputados han sido condenados por ser “voluntariamente ciegos” al conscientemente evitar dicho conocimiento. Por lo tanto, si un colaborador o tercero relacionado a Iplacex se encuentra envuelto en una transferencia de fondos que ellos sepan, o sospechen, que puede derivarse de producto de delitos, incluyendo sobornos, (o

#### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 16 de 18 |

si ellos están conscientemente evitando dicho conocimiento), se encuentran en riesgo de haber cometido el delito de lavado de dinero.

**b) Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.**

Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero o regalías, a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones, que permita obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida, en una transacción nacional o internacional.

**c) Receptación.**

Delito que es precedido de otro, como robo, hurto o apropiación indebida. Se refiere a la acción de: i) Poseer; ii) Transportar; iii) Comprar; iv) Vender; v) Transformar; vi) Comercializar, a cualquier título, cosas muebles que hayan sido objeto de cualquiera de los delitos en contra de la propiedad, tales como Hurto, Robo, Apropiación indebida.

Está prohibida la recepción, posesión o comercialización cuyo origen sea desconocido.

**d) Negociación incompatible.**

Es el delito que afecta a los integrantes del Directorio, la junta directiva, rector, vicerrectores y/o alguno de sus administradores, que directa o indirectamente se interesen en cualquier negociación actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las obligaciones establecidas por la ley.

**e) Soborno entre particulares.**

Cuando ocurre cualquier colaborador solicita, acepta recibir o bien lo que ofrece; da o acepta dar a otro, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro.

**f) Apropiación indebida.**

Comete este delito el que en perjuicio de otro se apropia o usa para un fin distinto: dinero, efectos o cualquier otro bien, que hubiese recibido en depósito, comisión, administración o por cualquier otro título (ley, contrato, acuerdo, etc.) que produzca la obligación de entregarla o devolverla.

**g) Administración desleal.**

Es la conducta delictual cometida contra el patrimonio de terceros por quien ha sido autorizado para administrarlo, ejerciendo abusivamente sus facultades;

**SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.



|                                                                                   |                                                                                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>POLÍTICA SISTEMA DE<br/>PREVENCIÓN DEL DELITO –<br/>VERSIÓN PROVEEDORES</b> | Versión: 4      |
|                                                                                   |                                                                                | Página 17 de 18 |

perjudica, ejecuta u omite acciones, de forma evidente y contraria al interés del patrimonio confiado.

#### **h) Delitos informáticos.**

Incurrir y/o cometer cualquiera de los delitos informáticos que establece la Ley N°21.459, cuales son, ataque a la integridad de un sistema informático; acceso ilícito; interceptación ilícita; ataque a la integridad de los datos informáticos; falsificación informática; receptación de datos informáticos; fraude informático y; abuso de los dispositivos.

#### **i) Delitos medioambientales.**

Incurrir en conductas que constituyan incumplimientos a las normas y reglamentos específicos, dictados por Iplacex, con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y de sus posteriores modificaciones, como, por ejemplo, las incorporadas a través de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales.

#### **j) Delitos de propiedad intelectual.**

Se refiere a cualquier acto que tenga por objeto falsificar, editar, reproducir o distribuir las obras protegidas por la Ley N°17.336, ostentando falsamente el nombre del editor autorizado, suprimiendo o cambiando el nombre del autor o el título de la obra, o alterando maliciosamente su texto.

#### **k) Delitos de colusión o libre competencia.**

Se refiere a todas aquellas acciones que tengan por objetivo celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar, un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

### **6.7. Procedimientos de Investigación y Denuncia de Infracciones a la Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 y 21.595.**

Frente a cualquier posible contravención al Sistema de Prevención del Delito, todo colaborador y terceros con quienes mantengamos una relación comercial, deberán comunicar esta situación al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los canales establecidos.

Es importante no intentar llevar a cabo investigaciones personales. Estas deberán ser denunciadas de acuerdo con los canales establecidos para que el

#### **SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN**

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.

personal especializado de Iplacex pueda realizar la investigación correspondiente.

Iplacex ha establecido los siguientes mecanismos para reportar posibles contravenciones a las políticas o hechos que revistan caracteres de delito. Estos medios son los únicos válidos para denunciar y para generar el inicio de una investigación interna.

- Oficial de Cumplimiento, sea verbalmente o mediante correo electrónico [lpinto@iplacex.cl](mailto:lpinto@iplacex.cl) / [lineadeayuda@iplacex.cl](mailto:lineadeayuda@iplacex.cl)
- Línea de ayuda: [www.resguarda.com/iplacex](http://www.resguarda.com/iplacex)

#### 6.8. Incorporación de estas normas en los contratos de trabajo de nuestros colaboradores y contratos de prestación de bienes o servicios.

De acuerdo con lo indicado por la Ley N°20.393 y 21.595 y sus posteriores modificaciones, todas las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas al Sistema de Prevención del Delito no solo deben ser señaladas en la normativa interna, sino que también deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de todos los colaboradores y prestadores de servicios relacionados con Institución.

### 7. Registros.

| Nombre     | Responsable | Almacenamiento |
|------------|-------------|----------------|
| No aplica. |             |                |

### 8. Anexos.

N/A

#### SI ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA IMPRESO, PUEDE NO SER SU ÚLTIMA VERSIÓN

Este documento es de propiedad exclusiva de IPLACEX y su uso debe estar ceñido a lo dispuesto en la clasificación de este, quedando prohibida la divulgación y/o reproducción total o parcial del contenido de éste sin la debida autorización por parte de IPLACEX. Su uso y distribución solo está autorizado al interior de IPLACEX. Cualquier información relacionada a leyes o normativas vigentes, tiene como único propósito dar a conocer los principios generales de seguridad y en ningún caso representan una asesoría legal en seguridad.